



NOTIFICACIÓN POR AVISO

CODIGO: F-PIVCSSP11-03

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

NOTIFICACION POR AVISO: 3 de junio de 2015

Proceso: PSA M 108 14
Investigado: Rubí Omaira Guerrero Delgado

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, ante el desconocimiento de la dirección del investigado, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por aviso del contenido del Auto de formulación de cargos No. 108 del 26 de diciembre de 2014, dentro del Proceso Sancionatorio Administrativo de la referencia, acto administrativo que se anexa al presente documento y se fija por el término de cinco (5) días, en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se le informa que contra la providencia notificada, dentro del término de quince (15) días siguientes a la presente notificación, podrá presentar descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer ante la Subdirección de Salud Pública, directamente o a través de apoderado debidamente constituido, señalando para el efecto el número del proceso de la referencia para su incorporación al expediente y radicarse en la Oficina de Correspondencia del Instituto Departamental de Salud de Nariño, ubicada en la Carrera 29 entre calles 14 y 15 (Plazoleta Bomboná) Primer Piso de la ciudad de Pasto (Nariño).

Se le advierte que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y su documento anexo.

FIJACIÓN 3/06/2015
HORA 8:00 am

DESEFIJACION 3/06/2011
HORA 6:00 pm

FIRMA: _____

FIRMA: _____



(108)

San Juan de Pasto, Diciembre 26 del 2014.

PAS M 108 - 14.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, Decreto 677 de 1995, ley 1437 del 2011 y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009, y:

CONSIDERANDO:

La ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, Decreto 677 de 1995, ley 1437 del 2011 y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; que regulan la facultad de Inspección Vigilancia y Control del IDSN, En base a estas disposiciones la Subdirección del Salud Publica del IDSN y con el fin de esclarecer la veracidad de unos hechos, debe proceder a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y la elevación de cargos respectivos en contra de la señora RUBI OMAIRA GUERRERO DELGADO en su calidad de Propietaria y Representante Legal del establecimiento comercial Farma San Juan de Pasto y en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada al establecimiento comercial Droguería Farma San Juan de Pasto ubicada en la calle 18 B No. 18E – 03 de Pasto, cuyo propietario y representante legal es la señora RUBI OMAIRA GUERRERO DELGADO identificada con C.C. No. 30.740.019, por parte del señor Roberto Basante funcionario adscrito a la oficina de medicamentos del IDSN, se pudo constatar que los siguientes productos farmacéuticos presentaban las siguientes anomalías:

No	NOMBRE DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACIÓN COMERCIAL	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO DE INVIMA	NÚMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES Y/O CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO
1	Vitamina C 30ml	gotas	frasco 30 ml	Farmaceutica	ilegible	ilegible	ilegible	1	información borrada
2	Sulfato ferroso	solución	Frasco 2.5 %	Coaspharma S.A.S	2009M-0009794	64341	09-2013	1	vencido
3	Metformina	Tabletas	Caja por 30 tabletas	Genfar	2008M-0008669	20212	feb14	60 Tab.	leyenda uso institucional borrado
4	Pasedol	Tableta	Tableta 50 mg	ecar	ilegible	ilegible	Nov-2013	1 Tab.	uso institucional
5	LXUIUM Bisacodilo	tabletas	Caja por 100 tabletas	Labinco	2005M-0004447	48051J	09-12	7 Tab.	Vencido
6	Metoclopramida	ampolla	Caja x 5 ampollas 2ML	Genfar	2006M-0006490	20611	ILEGIBLE	1 Ampolla	fecha de vencimiento borraada

7	Captopril	Tabletas	Caja por 30 tabletas 25 mg	Recipe	2004M-015268-R1	41978	07-2014	60 Tab.	USO institucional Borrada
8	Tramadol	gotas	gotas 10 mg/ml	Genfar	2001M-0000662	10112	01-2015	2	uso institucional
10	VALSAPREX 160 MG	TABLETAS	caja por 14 tabletas	Heimadall	2003M-0002632	100531	06-2012	14 Tab.	USO INSTITUCIONAL VENCIDO
11	LIDOPROCTO	SUPOSITORIOS	Caja X 10	ROPSOHN THERAPEUTICS	2001M-012606R-1	110568	07-13	10 SUP.	USO INSTITUCIONAL VENCIDO
12	LIDOPROCTO	UNGÜENTO	TUBO POR 20 G	ROPSOHN THERAPEUTICS	2002M-013021-R1	1109006	10-13	1	USO INSTITUCIONAL VENCIDO
13	GLIBENCLAMIDA X 5mg	COMPRIMIDOS	BLISTER X 10	ANDROMACO	M-14007	J1860	10-2013	45 COMP.	VENCIDO
14	BINOTAL	CAPSULA	TABLETA 500 MG	ILEGIBLE	2005M-006925-R2	ilegible	03-2012	1 CAPSULA	VENCIDO
15	aguja hipodermica	AGUJA	aguja hhipodermica	NIPRO CORPORATI ON	2006v-000330	200708B	2012-07	1 UNIDADA	vencido
16	LOVASTITINA X 20 MG	Tabletas	Caja por 30 tabletas de 20mg	ROPSOHN THERAPEUTICS	2007M-0006784	100953/110190/110189	12/2012/03-3/2013	90 Tabletatas	USO INSTITUCIONAL VENCIDO

- Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en el artículo 2 literal c), en concordancia con el artículo 77 párrafos 1 y 2 Ibídem, que nos dice: Artículo 2º. *Definiciones. Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones: **Producto farmacéutico alterado.** Se entiende por producto farmacéutico alterado, el que se encuentra en una de las siguientes situaciones: c) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto; Así mismo el artículo 77 párrafo 1 y 2 Ibídem señala: **Parágrafo 1:** Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. **Parágrafo 2:** Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos. (Negrillas y Subrayados por fuera del texto original).*
- Con el fin de verificar si los hechos indagados pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada anteriormente, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 108 – 2014 Seguido en contra de la Señora RUBI OMAIRA GUERRERO DELGADO, y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos correspondientes, los cuales se hace a través del presente auto No. 380 del 26/12/14, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
- Que las sanciones aplicar en el evento de que se llegue a demostrar la responsabilidad de la investigada en los hechos indagados son las contenidas en el artículo 125 del Decreto 677 que son: A) amonestación, B) multa, C) decomiso, D) Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.





AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 3

- 5. Que la presente actuación se registrará por lo establecido en el decreto 677 de 1995 y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la Señora RUBI OMAIRA GUERRERO DELGADO identificada con C.C. No.30.740.019 de Pasto, en su calidad de propietaria y representante legal del establecimiento denominado Farma San Juan de Pasto, investigación que se le asignara la partida de radicación No. 108-14 para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: ELEVAR pliego de cargos en contra de Señora RUBI OMAIRA GUERRERO DELGADO identificada con C.C. No.30.740.019 de Pasto, por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en el decreto 677 de 1995, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Notificar de manera personal a la Señora RUBI OMAIRA GUERRERO identificada con C.C. No.30.740.019 de Pasto Y/O quien haga sus veces al momento de la notificación la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la investigada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

Dada en San Juan de Pasto, 26 de Diciembre del 2014.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO HIDALGO PATIÑO.
Subdirector Salud Pública IDSN.

Proyectó: LUÍS ARMANDO MELO HERNÁNDEZ. Profesional Universitario IDSN.		Revisó: MARTHA PAZ MARCILLO. Profesional Especializado IDSN.	
Firma 	Fecha: 26/12/14.	Firma 	Fecha: 26/12/14.

